CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, 25 de septiembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo indicando que se encuentra vencido el término de quince (15) días previsto en el artículo 108 del Código General del proceso.
El emplazamiento del codemandado Jaime Luis García Puerta se realizó en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin que haya comparecido la demandada. El registro se realizó el día 23 de agosto de 2023.
Término: 15 días: inicio: 24-08-2023; fin: 13-09-2023.
Se encuentra pendiente el nombramiento de Curador Ad Litem. Se indica que mediante el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por la cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional", en atención a las fallas en los servicios tecnológicos, fueron suspendidos los términos a partir del 14 de septiembre al 20 de septiembre de 2023Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 409
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00225
DEMANDANTE: FINANCIERA COFINCAFE
DEMANDADO: CATALINA MARÍA GARCÍA PINO
JAIME LUIS GARCÍA PUERTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, el Despacho encuentra que se ha surtido de manera legal el emplazamiento del codemandado JAIME LUIS GARCÍA PUERTA por lo que se ordenará nombrarle curador Ad-Lítem para que represente sus intereses dentro del presente proceso, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se designa como Curador Ad Lítem al abogado ALEJANDRO GARCÍA TORO T.P 333.294 del C.S. de la J, a quien se le notificara de la designación al correo electrónico alejo.garciato@gmail.com, comunicándosele el nombramiento por medio de oficio y haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para

aceptar el cargo o justificar su rechazo.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas la ley 2213 de 2022, indicando que la parte demandada cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d7242f5cde39164e36a2109098806987dae161c2b411a95f217e3ac270f4d6**

Documento generado en 25/09/2023 10:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica